

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Rol D-163-2025

Pedro Juan Castro Gallardo Amasandería E.I.R.L.

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

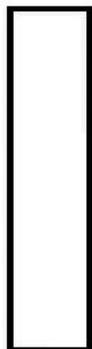
- **Razón Social:** Pedro Juan Castro Gallardo Amasandería E.I.R.L.
 - **RUT:** 76.453.306-2
 - **Establecimiento:** “Amasandería Patito - LA”
 - **Dirección:** Avenida Estanislao Anguita N°1099, Los Ángeles, Región del Biobío.
 - **Representante Legal:** Pedro Juan Castro Gallardo
 - **Personería:** (Se adjunta escritura pública e instrumento privado autorizado).
 - **Informe elaborado por:** Danilo Javier Villagran Figueroa, ingeniero ambiental.
-

2. CONTEXTO Y OBJETIVO

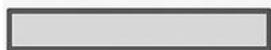
En atención a la **Resolución Exenta N°1/ROL D-163-2025**, que formula cargos por infracción leve a la **norma de emisión de ruidos (D.S. N°38/2011)**, y conforme al artículo 42 de la **LOSMA**, se presenta el siguiente **Programa de Cumplimiento**, cuyo objetivo es:

- **Eliminar la excedencia de 7 dB(A)** constatada el 24/11/2023.
Asegurar el cumplimiento permanente de la normativa de ruido mediante la implementación y verificación de medidas correctivas.
- **El horario es diurno: 10:00 a 18:00, Nocturno: desde 00:00 a 06:00 am**

Principales maquinas generadoras de ruido:



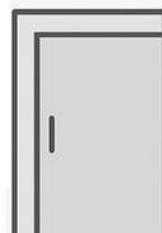
MAQUINA
MARRAQUETA



MESON CORTE
HALLULLA



MESON CENTRAL
DE CORTE



CAMARA
FERMENTACION



Horno a gas



Horno a gas



SOBADORA



SOBADORA



AMASADORA



AMASADORA

3. MEDIDAS CORRECTIVAS YA IMPLEMENTADAS

N°	Medida	Descripción	Evidencia adjunta
1	Sustitución de equipos	Cambio de amasadoras antiguas por modelos de bajo ruido. Reemplazo de hornos rotatorio por horno a gas <50 dB(A).Cambio de sobadoras, maquina cortadora de hallullas, amasadora.	Anexo fotografico
2	Encapsulamiento de ruido	Instalación de paneles aislantes y puertas acústicas en área de producción.	Anexo Fotografico

4. MEDIDAS COMPROMETIDAS (A EJECUTAR EN EL PdC)

N°	Acción comprometida	Descripción técnica	Plazo ejecución	Medio de verificación
1	Medición de verificación	Contratación de medición según Protocolo SMA-D.S.38/2011.	60 días desde aprobación PdC	Informe técnico ds 38
2	Revisión de encapsulamiento	Evaluación de puertas y muros; instalación de material fonoabsorbente adicional si corresponde.	30 días desde medición	Informe técnico + fotos. Evaluacion de las medidas
3	Plan de seguimiento	Revisión semestral de equipos y mantenimiento preventivo de aislantes. Protocolo interno para operación silenciosa.	Permanente	Registro interno de mantenciones.

5. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El Programa de Cumplimiento se ejecutará en un **plazo máximo de 90 días corridos** desde su aprobación, remitiéndose un **Informe Final a la SMA** con resultados de medición y evidencias de cumplimiento.

6. INFORMACIÓN REQUERIDA (Res. Ex. N°1/2025, Resuelvo VIII)

Se adjunta a este PdC:

- Escritura pública que acredita personería.
 - Balance tributario año 2024.
 - Boletas, facturas y fotos fechadas de las medidas correctivas ya implementadas.
 - Anexo fotográfico de las medidas implementadas
-

7. SOLICITUD

Por lo expuesto, **solicito a la SMA:**

1. **Aprobar el presente Programa de Cumplimiento.**
 2. **Suspender el plazo de descargos, conforme al artículo 42 LOSMA.**
-

8. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Pedro Juan Castro Gallardo

Representante Legal – Pedro Juan Castro Gallardo Amasandería E.I.R.L.

Fecha: 15-07-2025

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Excedencia de nivel de presión sonora corregido (NPC) de 57 dB(A) en horario nocturno, constatada el 24/11/2023 en receptor sensible (Zona III), superando en 7 dB(A) el límite máximo permitido de 50 dB(A) , según D.S. 38/2011, Título IV, Art.7.	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none">D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente – Norma de Emisión de Ruidos.	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<ul style="list-style-type: none">El nivel de ruido excedente genera molestias en el descanso nocturno de los vecinos colindantes.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Se ejecutaron acciones correctivas posteriores a la fiscalización, consistentes en sustitución de equipos ruidosos, encapsulamiento de ruido y capacitación interna. Además, se compromete realizar mediciones de verificación con laboratorio acreditado para confirmar la eliminación del efecto negativo.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Alcanzar y mantener niveles de presión sonora corregidos $\leq 50 \text{ dB(A)}$ en horario nocturno, en todos los receptores sensibles.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
1	Acción	Enero a diciembre 2024	Fotografías anexo 1	Reporte Inicial	
	Sustitución de amasadoras, horno rotatorio, cortadora de hallulla por equipos de bajo nivel sonoro,			Anexo fotografico	
	Forma de Implementación				
	Adquirir me implementar equipos con menor nivel sonoro				
2	Acción	Enero. Diciembre 2024	Fotografías anexo 2	Anexo Fotografico	
	Instalación de separadores y atenuadores de ruido en paredes				
	Forma de implementación				
	Modificar paredes y segmentar espacios para encapsular ruidos				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción					Impedimentos
	No existen					
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	Desde aprobado el Pdc– 60 días	Medicion < 50 dB(A) en horario nocturno	Informe de cumplimiento SMA ds 38/2011	\$1.200	Impedimentos
	Medicion de verificacion					Condiciones climáticas adversas , reprogramar en este caso
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Contratar servicio de medición ds 38 para comprobar la eficacia de as medidas implementadas					Cambio de proveedor
	Acción				\$800	Impedimentos

	Informe eficacia de las medidas implementadas					ninguno
	Forma de implementación	30 días desde el informe de mediciones	Medición < 50 dB(A) en horario nocturno	Informe eficacia a las medidas		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Comparar con mediciones efectuadas por la superintendencia					ninguna

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	No Existe					
	Forma de implementación				Reporte final	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	60	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Resultados medición Ds 38
	2	Informe de resultados a las medidas implementadas

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Mediciones ds 38	

3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	90 días	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Informe resultado de mediciones ds 38
	2	Informe resultado de las medidas implementadas
	3	

Anexo Fotográfico 1: Cambio de maquinas

Informe SMA

Proyecto "Amasandería Patito"



El horno a combustible que se encontraba en operación al momento de la fiscalización ya no está en uso. Tanto este equipo como un horno a leña fueron reemplazados por dos hornos a gas, los cuales presentan un nivel de emisión de ruido considerablemente bajo."



Las fotografías dan cuenta del cambio de la amasadora y cortadora de hallulla, en el momento de la fiscalización había corte manual, lo que reduce considerablemente el ruido de la operación.



Anexo Fotográfico 2 mitigación por mejoramiento de paredes

Informe SMA

“Proyecto “Amasandería Patito”



Se implemento mejoras en las paredes contiguas a los hornos nuevos esto para mitigar posible ruido hacia los vecinos

Se implementaron lamas en el acceso antes de la aduana sanitaria para evitar perdidas de ruido



Las medidas implementadas han permitido encapsular el ruido generado por el proceso productivo, ya que todos los espacios abiertos fueron cerrados mediante la instalación de paredes y puertas. A ello se suma el cambio tecnológico realizado, lo que ha generado una disminución significativa en la emisión de ruidos hacia el exterior. Desde la implementación de estas

Haga clic aquí para
agregar su foto

*Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial de Los Angeles
Daniel Alberto Garretón Rodríguez*



COPIA VIGENTE
Conservador de Comercio de Los Angeles

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Los Angeles certifica que la copia de la inscripción de fojas 1117 número 513 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, por no tener anotaciones marginales que indiquen su disolución o terminación

Conservador de Comercio de Los Angeles.-

Manuel Rodríguez 271.-

Registro de Comercio Fs 1117 N° 513 de 2016.-

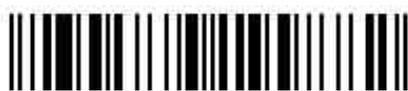
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 506825.- Código retiro bae5c

Los Angeles, 12 de Junio de 2025.-



DANIEL ALBERTO GARRETÓN RODRÍGUEZ
CONSERVADOR – ARCHIVERO JUDICIAL
LOS ANGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO
CHILE



N° Certificado 123457919988.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457919988.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**DANIEL ALBERTO
GARRETÓN RODRÍGUEZ**

Digitally signed by DANIEL ALBERTO GARRETÓN RODRÍGUEZ
Date: 2025.06.12 16:09:59 -04:00
Reason: Conservador Daniel Alberto Garretón Rodríguez
Location: Los Angeles - Chile



Mil ciento diecisiete
1.117



Nº 513

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"PEDRO JUAN CASTRO GALLARDO AMASANDERÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

**Dcto.Nr.495
Rep. Nr.8.310**

1 Los Ángeles, cuatro (4) de octubre del año
 2 dos mil dieciséis (2016). **DANIEL ALBERTO**
 3 **GARRETÓN RODRÍGUEZ**, Conservador de
 4 Comercio de este territorio jurisdiccional,
 5 hace constar que se le ha requerido la
 6 siguiente inscripción: **"EXTRACTO. LUIS**
 7 **EDUARDO SOLAR BACH**, Notario Titular de Los
 8 Ángeles, Lautaro N° 325, locales 4 y 5, de esta
 9 ciudad, certifica que: por escritura pública
 10 de fecha 14.09.2016, otorgada ante mí, don
 11 **PEDRO JUAN CASTRO GALLARDO** chileno,
 12 casado, de 54 años de edad, comerciante,
 13 C.I. N° [REDACTED] domiciliado en calle
 14 [REDACTED]
 15 [REDACTED] constituyó **"PEDRO**
 16 **JUAN CASTRO GALLARDO AMASANDERÍA**
 17 **EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**
 18 **LIMITADA"** nombre de fantasía
 19 **"AMASANDERÍA PATITO E.I.R.L."**- OBJETO: La
 20 fabricación de pan, productos de panadería
 21 y pastelería; y, en general, la celebración de
 22 cualquier actividad relacionada directa o
 23 indirectamente o complementaria con este
 24 rubro.- **ADMINISTRACION:** Corresponderá a
 25 don **PEDRO JUAN CASTRO GALLARDO**.
 26 **CAPITAL:** El capital de la empresa individual
 27 será la suma de \$ 10.000.000 (diez millones de
 28 pesos), que el constituyente entera al
 29 contado y en dinero efectivo, ingresando a
 30 la caja de la Empresa.- **VIGENCIA:** Indefinida.-

Los Ángeles, 4 de octubre del año 2016. El extracto a que se refiere la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de septiembre del año 2016, Edición Nro. 41.562 sobre plataforma Web de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.494 (CVE: 1113914

Juan Carlos Cifuentes Canales
JUAN CARLOS CIFUENTES CANALES
 Conservador - Archivero
 Esemplarante
 (Art.177, Ley N° 18.700)

SANEAMIENTO

A FOJAS 1367 Nº 638
 REGISTRO COMERCIO AÑO 2017
 LOS ANGELES 30/11/2017

Amir

FIANZA y CODEUDA SOLI-DARIA

Los Angeles, nueve (9) de enero del año dos mil dieciocho (2018). Por escritura pública otorgada con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Repertorio N° 5.064-2017, ante doña Jessica Lorena Aguilera Tapia, Notario Público Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de esta ciudad, don Juan Mauricio Aranceda Medina, consta: que el BANCO SANTAN-//



1 DOMICILIO: Comuna de Los Ángeles, sin
 2 perjuicio de agencias y sucursales que
 3 constituya en otras ciudades del país.- Demás
 4 estipulaciones en escritura extractada. Los
 5 Ángeles, 14 de Septiembre de 2016. "-
 6 Conforme con el extracto firmado
 7 electrónicamente **(Certificado N°**
 8 **123456789870** www.fojas.cl) de acuerdo
 9 con la Ley N° 19.799, que en respaldo
 10 papel -y para los efectos que procedieren-
 11 queda agregado al final del presente
 12 Registro bajo el número **cuatrocientos**
 13 **noventa y cinco (495)**.- Practico la presente
 14 inscripción a requerimiento de doña Ana
 15 María Padilla, empleada, de este
 16 domicilio, quien firma.

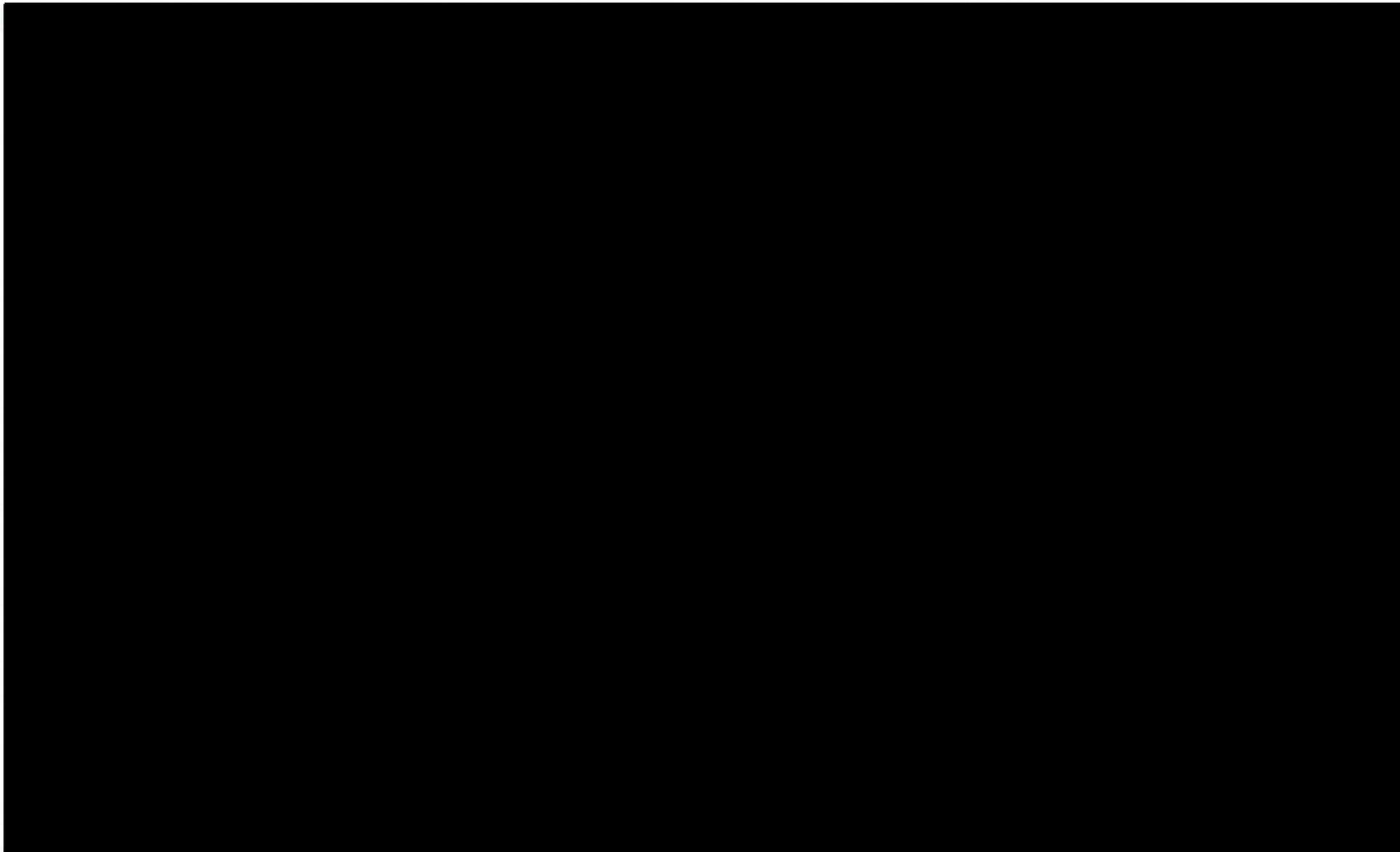
// DER-CHILE
 debidamente re-
 presentado y don
 PEDRO JUAN CAS-
 TRO GALLARDO, ce-
 lebraron un contra-
 to de fianza y
 codeuda sociola-
 ria, en el cual
 don PEDRO JUAN
 CASTRO GALLAR-
 DO se constituyó
 personalmente en
 fiador y codeudor
 solidario de la com-
 pany inscrita al
 centro, limitada a
 la suma de cien
 millones de pesos
 (\$100.000.000) Trac-
 tico la presente sub-
 inscripción dando
 cumplimiento a lo
 dispuesto en el Art.
 10 de la ley 19.857.

JUAN CARLOS CIFUENTES CANALES
 Conservador - Archivero
 Reemplazante
 (Art.177, Ley N° 18.700)



Balance General

Periodo del 01/01/2024 Al 31/12/2024





COTIZACION : 234413

Comercializadora Maquipan Chile SPA RUT 96.702.420-1

Venta de máquinas y servicio técnico
Av. Don Luis N° 644 - Parque Industrial Valle Grande Lampa
Mesa Central +56 2 27471452 Fax: +056 2 7471453

FECHA : 03/01/2024

<http://www.maquipan.cl>

RAZON SOCIAL:	GASCO GLP S.A.	R.U.T.:	96568740-8
DIRECCIÓN:	SANTO DOMINGO N°1061	VENDEDOR:	Alberto Martin
CIUDAD:	SANTIAGO	E- MAIL:	ecortes@gasco.cl
PAIS:	CHILE	TELEFONO:	978875381
CONTACTO:	JOSE CABRERA		

Codigo	Cantidad	Descripción	P.Unit	Descuento%	Valor Total
MAX68BGP	1,00	HORNO ROTATORIO 60X80 UNQUE, MOD. MAX68BGP, CON VAPOR, GAS-PETROLEO, TRIFASICO	14,060	6 %	13,844,575
00796	1,00	QUEMADOR A GAS P/H FANTON-ROTOR 80X80-60X80-CICLO.8	1,322,585	6 %	1,243,230
PUESTAMARCHA	1,00	PUESTA EN MARCHA TECNICA CON MONTAJE	340,000	0 %	340,000
				Sub Total	15.427.805
				Descuento	0
				Iva	2.931.283
				Total	18.359.088

OBSERVACIONES
CLIENTE FINAL 8VA REGIÓN LOS ANGELES// COTIZACIÓN NO INCLUYE TRASLADO

FORMA DE PAGO:	Crédito 30 días
FLETE POR CUENTA DE:	0
VALIDEZ DE COTIZACION	15 días

FIRMA DEL VENDEDOR

**Se excluye todo lo no expresado en esta cotizacion **



MAQUIPAN®

PANADERÍA / PASTELERÍA / GASTRONOMÍA



HORNO ROTATORIO PANADERO

MAX68BGP



Los hornos de carro rotativos UNIQUE son diseñados especialmente para todo tipo de productos panificables y son fabricados en Italia bajo los estándares más altos de calidad, priorizando la seguridad de operación, la durabilidad, confiabilidad, mínima utilización de espacio y un menor consumo energético.

Su motores de la turbina, extracción y rotación de carro con certificación IP54 con calidad de aislación clase H, máxima protección a nivel mundial.

Posee un panel de control simplificado electromecánico de fácil lectura y operación.

Sus carros de hasta 18 niveles utilizan bandejas 60x80 de múltiples tipos, los cuales pueden hornear todo tipo de preparaciones pasteleras.

Su sistema de intercambiador de calor permite la utilización de quemadores convencionales de gas (GLP o GN) o petróleo, adaptándose a la disponibilidad y conveniencia del usuario.

CAPACIDAD CARROS/BANDEJAS	1 CARRO / 18 BANDEJAS 60X80
SUPERFICIE DE COCCIÓN	8.64m ²
CARGA MÁXIMA CARRO	100KG
TEMPERATURA MÁXIMA	+300°C
GRADIENTE SUBIDA TEMPERATURA	+12°C/MIN. SIN CARGA +6°C/MIN. CON CARGA
PANEL DE CONTROL	ELECTROMECAÁNICO
DIMENSIONES	1332(A)X2450(B)X2699(H)mm
CORRIENTE ELÉCTRICA	380V/3/50HZ
POTENCIA ELÉCTRICA	2kW
COMBUSTIBLE	GLP-GN
POTENCIA TÉRMICA	63,9kW / 55000kCAL
PESO	1100kg

*Las imágenes y contenidos presentados en este documento pueden estar sujetos a variación sin previo aviso.

Casa matriz

Av. Don Luis 644, Lampa - Santiago, Chile
Fon. +56 2 2747 1452 - Fax +56 2 2747 1453
ventas@maquipan.cl

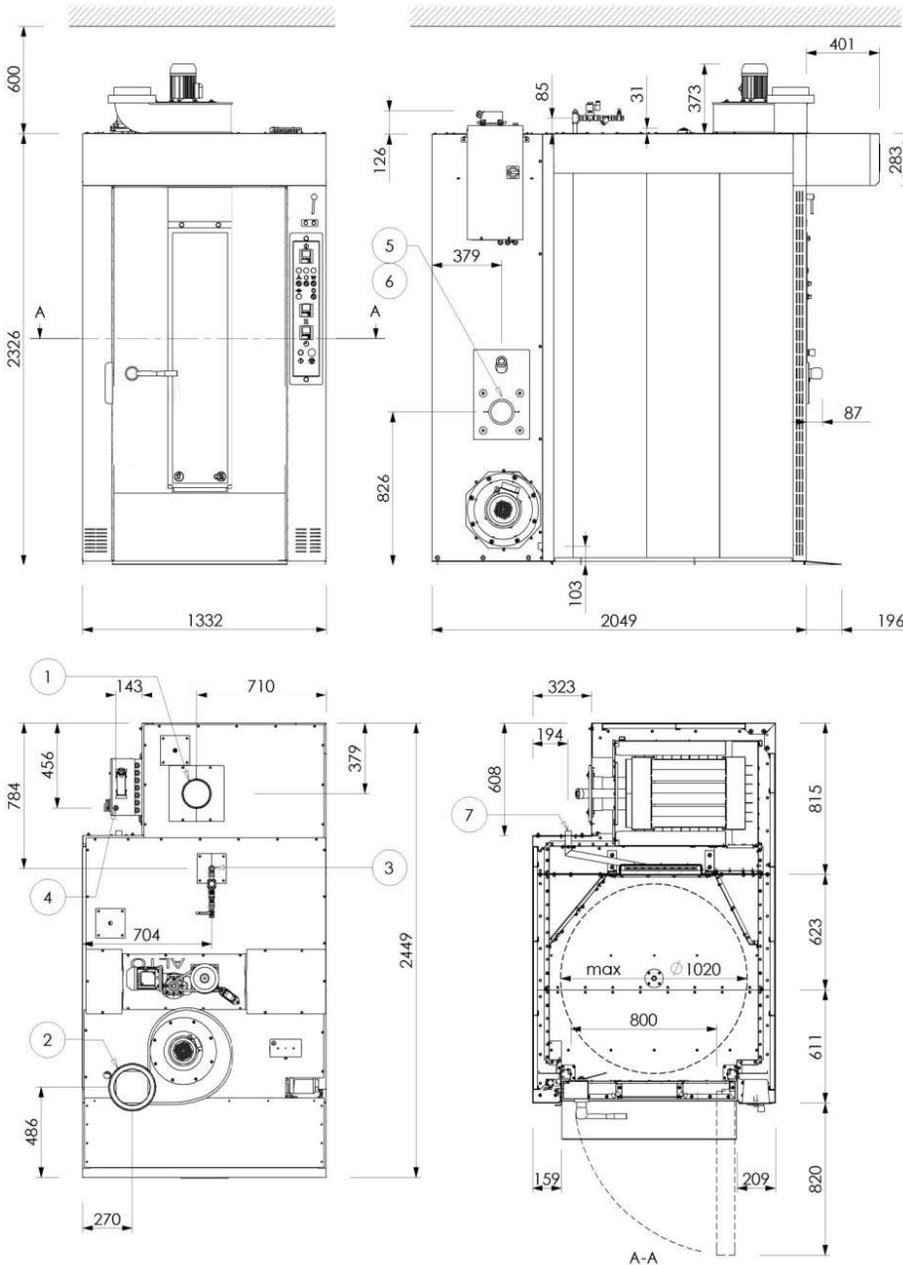
www.maquipan.cl

soluciones para Panadería, Pastelería y FoodService



PANADERÍA / PASTERÍA / GASTRONOMÍA

MAQUIPAN®



*Las imágenes y contenidos presentados en este documento pueden estar sujetos a variación sin previo aviso.

Casa matriz

Av. Don Luis 644, Lampa - Santiago, Chile
Fon. +56 2 2747 1452 - Fax +56 2 2747 1453
ventas@maquipan.cl

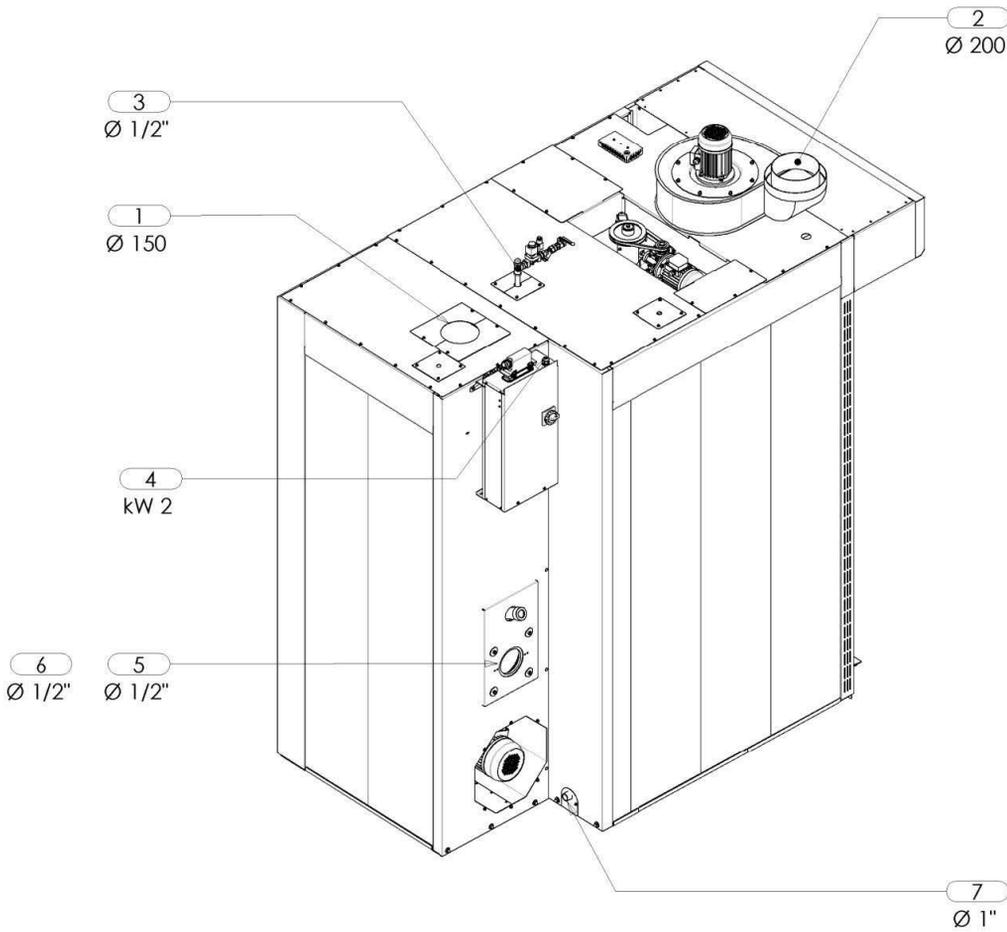
www.maquipan.cl

soluciones para Panadería, Pastelería y FoodService



PANADERÍA / PASTERÍA / GASTRONOMÍA

MAQUIPAN®



1	DESCARGA HUMOS
2	DESCARGA VAPORES
3	ALIMENTACIONES AGUA
4	ENERGÍA ELÉCTRICA
5	ALIMENTACIÓN QUEMADOR GAS
6	ALIMENTACIÓN QUEMADOR PETRÓLEO
7	DESCARGA AGUA

*Las imágenes y contenidos presentados en este documento pueden estar sujetos a variación sin previo aviso.

Casa matriz

Av. Don Luis 644, Lampa - Santiago, Chile
Fon. +56 2 2747 1452 - Fax +56 2 2747 1453
ventas@maquipan.cl

www.maquipan.cl

soluciones para Panadería, Pastelería y FoodService

N° y fecha del documento al costado izquierdo.

Certificado de Registro de Consultor

Por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81, letra f), de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 78, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento del Registro Público de Consultores; la Resolución Exenta N° 202199101627, de 29 de octubre de 2021, que delega facultades que indica en la Jefa de la División Jurídica del Servicio de Evaluación Ambiental; certifico que don Danilo Javier Villagrán Figueroa, Rol único tributario N.º 15208377-7, domiciliado/a en Los Lirios 1053, Los Angeles, Región del Biobío, posee la calidad de Consultor Certificado para la realización de Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental, manteniendo su inscripción vigente en el Registro Público de Consultores Certificados.

Para conocer las Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental en cuya elaboración participó el consultor, el servicio dispone de la sección “Proyectos relacionados” en el siguiente expediente <https://rconsultores.sea.gob.cl/public/consultor/expediente/15208377>.

Se hace presente que el siguiente certificado en ningún caso hace fe de los conocimientos del Consultor Certificado. La veracidad y actualización de la información contenida en el Registro es de responsabilidad del consultor.

Este certificado tiene vigencia de un año a contar de su fecha de emisión.



Firmado por: Tagrid
Safatle Nadi
Fecha: 11/04/2025
16:40:18 CLT

Tagrid Safatle Nadi
Jefa División Jurídica (S)
Servicio de Evaluación Ambiental





RTE: SMA- TEATINOS N° 280
PISO 8 - SANTIAGO



SEÑOR
PEDRO JUAN CASTRO GALLARDO AMASANDERÍA E.I.R.L.
AV ESTANISLAO ANGUITA N° 1099, LOS ANGELES
REGIÓN DEL BÍO BÍO.
RESOL EX N° 1/ ROL D-163-2025 01
DSC DCMNTS ADJUNTOS



36418843
3 CARTA CERTIFICADA 1
A PRIORITARIA (EMP
REAR)
N° 50
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
1179310606857

FORMULA CARGOS QUE INDICA A PEDRO JUAN CASTRO GALLARDO AMASANDERÍA E.I.R.L., TITULAR DE “AMASANDERIA PATITO - LA”

RES. EX. N° 1/ ROL D-163-2025

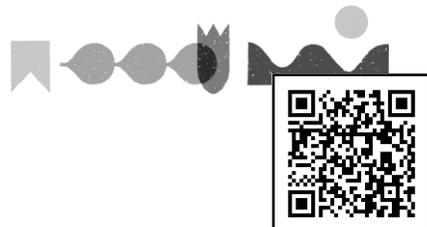
SANTIAGO, 27 DE JUNIO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) recibió la denuncia singularizada en la Tabla 1, en la que se reclama la emisión de ruidos molestos, producto de las actividades desarrolladas por el establecimiento “Amasandería Patito - LA”, cuya titularidad corresponde a Pedro Juan Castro Gallardo Amasandería E.I.R.L. Según lo indicado en la denuncia, complementada con la información proporcionada en el Acta de



Inspección Ambiental, el origen de los ruidos correspondería a la preparación de alimentos, utilización del horno rotatorio, golpes de corte de pan y voces de los trabajadores.

Tabla 1. Denuncia recepcionada

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	555-VIII-2023	14-09-2023	Nataly Carmen Mora Reyes	Villa La Posada N° 1860, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

2. Dicho establecimiento corresponde a una “Fuente Emisora de Ruidos”, al tratarse de una actividad productiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, números 1 y 13 del D.S. N° 38/2011.

3. Con fecha 4 de enero de 2024, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, ambos de la SMA, el expediente de fiscalización ambiental **DFZ-2024-22-VIII-NE**, que contiene el acta de inspección de fecha 24 de noviembre de 2023¹, la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido y el informe técnico de inspección ambiental, con sus respectivos anexos. Según se indica en el informe, un funcionario de esta Superintendencia se constituyó en un domicilio cercano al establecimiento, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Según se indica en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el D.S. N° 38/2011. El resultado de la medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla 2. Evaluación de medición de ruido

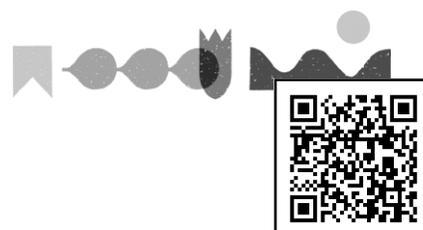
Fecha medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
24 de noviembre de 2023	Receptor N° 1 - 1	Nocturno	Externa	57	No afecta	III	50	7	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2024-22-VIII-NE.

5. En el marco del presente procedimiento sancionatorio, se ha observado una inconsistencia menor, a saber, en el acta de inspección ambiental, reporte técnico e informe de fiscalización ambiental se individualizó a la razón social de la empresa bajo el nombre de Amasandería Patito E.I.R.L., en circunstancias que de la revisión de antecedentes en la página del Servicio de Impuestos Internos², se observa que la correcta

¹ Copia del acta de inspección fue enviada al correo electrónico señalado por el titular con fecha 28 de noviembre de 2023.

² Véase: <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>.



denominación de la razón social asociada al RUT N° 76.453.306-2, corresponde a Pedro Juan Castro Gallardo Amasandería E.I.R.L.

6. Atendido lo anterior, mediante la presente resolución, para efectos del presente procedimiento sancionatorio, se indica que la correcta denominación de la razón social de la empresa asociada al RUT N° 76.453.306-2, es Pedro Juan Castro Gallardo Amasandería E.I.R.L.

7. En atención a lo expuesto, se estima que los hechos descritos son susceptibles de constituir una infracción de carácter **leve**, conforme al artículo 36, número 3 de la LOSMA.

8. Con fecha 13 de junio de 2025, mediante Memorándum D.S.C. N° 481/2025, se procedió a designar a Andrés Carvajal Montero como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Bernardita Beatriz Cuevas Matus como Fiscal Instructora suplente.

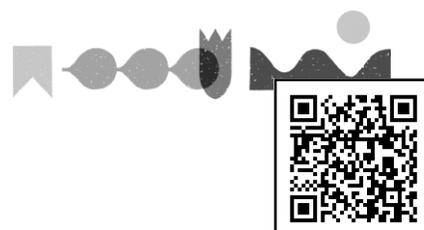
9. Por su parte, el artículo 3, letra e), de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

10. De este modo, mediante la presente resolución, se requerirá información al titular. En este sentido, se estima pertinente otorgar un plazo prudente para la respuesta del mismo, considerando los plazos para presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente, establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, los que serán ampliados de oficio según lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, conforme se señalará en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

I. FORMULAR CARGOS en contra de Pedro Juan Castro Gallardo Amasandería E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.453.306-2, titular del establecimiento "Amasandería Patito - LA", ubicado en Avenida Estanislao Anguita N° 1099, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, por la siguiente infracción:

El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de normas de emisión:



N°	Hecho constitutivo de infracción	Norma de Emisión	Clasificación de gravedad y rango de sanción				
1	La obtención, con fecha 24 de noviembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A) , medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i></p> <table border="1" data-bbox="695 792 992 924"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	III	50	<p><u>Leve</u>, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.</p> <p><u>Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA</u>, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.</p>
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]						
III	50						

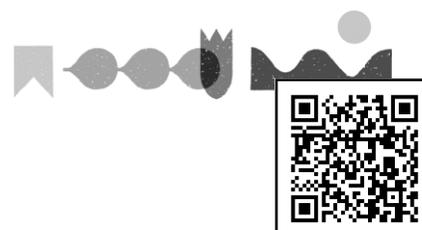
La clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen, conforme al artículo 53 de la LOSMA. Sobre la base de los antecedentes que consten en el presente procedimiento sancionatorio, el Fiscal Instructor propondrá la absolucón o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que, según el caso, corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a la denunciante individualizados en la Tabla 1 del presente acto.

III. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LOSMA, el presunto infractor tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular descargos**, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se realizarán mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la Superintendencia del Medio Ambiente, o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, mediante otros medios establecidos en la Ley N° 19.880.

Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados, que **pueden solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico**. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado por Oficina de Partes de esta



Superintendencia, en forma presencial o a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En la solicitud, deberá indicar la dirección de correo electrónico en la que desea ser notificado.

Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.

IV. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, **se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos**, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelvo III de este acto administrativo.

V. TENER PRESENTE que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la o el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, **el procedimiento se dará por concluido sin aplicación de la sanción administrativa.**

Se hace presente al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl y a oficinadepartes@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

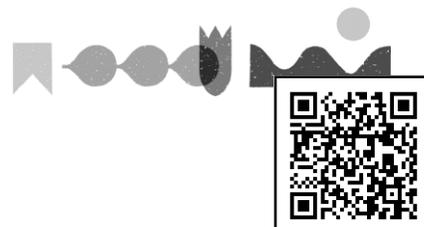
Al respecto, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debe contener el programa de cumplimiento, en la **Guía Metodológica y formato de presentación**, que se adjunta a la presente resolución.

VI. ENTENDER SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución del mismo.

VII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO la denuncia, el expediente de fiscalización ambiental, la ficha de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.

Se hace presente que, el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma materia en las oficinas de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 9, comuna de Santiago Centro.

VIII. REQUERIR INFORMACIÓN A PEDRO JUAN CASTRO GALLARDO AMASANDERÍA E.I.R.L., para que, dentro del mismo plazo para presentar un



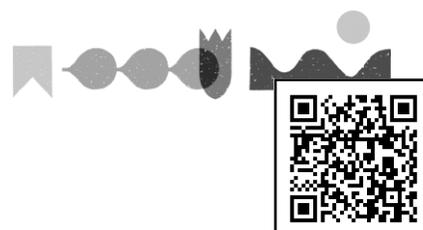
programa de cumplimiento o descargos, en conjunto con dicha presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-22-VIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas³ orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

IX. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 horas; o

³ Corresponde a la ejecución de acciones **idóneas, efectivas y adoptadas** de manera voluntaria por el titular de la Unidad Fiscalizable, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y **la eliminación o reducción** de sus efectos, en este caso, medidas de mitigación de ruidos. Las medidas correctivas que eventualmente considerará esta SMA **son las realizadas de manera posterior a la constatación del hecho infraccional y acreditadas fehacientemente por medio de medios de verificación idóneos**, como por ejemplo: boletas y/o facturas junto con fotografías fechadas y georreferenciadas.



2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

X. NOTIFICAR A PEDRO JUAN CASTRO GALLARDO AMASANDERÍA E.I.R.L., domiciliado en Avenida Estanislao Anguita N° 1099, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

Asimismo, notificar a la interesada del presente procedimiento.



Andrés Carvajal Montero
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV/MGS

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Notificación:

- Pedro Juan Castro Gallardo Amasandería E.I.R.L., domiciliado Avenida Estanislao Anguita N° 1099, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío. Con documentos adjuntos.
- Nataly Carmen Mora Reyes, a la casilla de correo electrónico: yeseniaalejandra71@gmail.com.

C.C.:

- Oficina Regional del Biobío, SMA.

Rol D-163-2025

